

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Adelardo Lopez de Ayala del cargo de Ministro de Ultramar; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Cristóbal Martin de Herrera, que lo es de Gracia y Justicia

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á Don Fernando Calderon y Collantes, que lo es de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel Silvela, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Capitan General, General en Jefe del Ejército del Norte con fecha 6 del actual me dice desde el Cuartel general de Viteria lo que sigue:

Excmo. Sr.: Delegadas por el Excelentísimo Sr. Capitan general y en Jefe de el del Norte sus facultades jurisdiccionales y extraordinarias para la aplicacion del bando de 50 de Noviembre último en los E.E. S.S Capitanes Generales de los Distritos de Navarra provincias vascongadas y Burgos, á cada uno en el territorio que comprende su mando respectivo, sirvase V.E. disponer se dé publicidad á esta resolucion en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegando á noticia de los que tengan que hacer uso de sus derechos, con arreglo al espresado bando, puedan elevar sus reclamaciones directamente á las espresadas autoridades militares, á las que se han dirigido ya las recibidas hasta ahora.

Cuya disposicion he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 16 de Enero de 1877

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte, con fecha

17 del actual me dice lo siguiente:

Sirvase V. S. anunciar en el Boletín oficial de esa provincia que las instancias que se promuevan á las Autoridades militares y civiles y á las Diputaciones por consecuencia de lo prevenido en mi bando de 30 de Noviembre último no deben ir acompañadas de las cédulas personales para evitar el que puedan estraviarse, pues en caso necesario cuando se resuelvan se exigirán á los interesados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 19 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia participa á este Gobierno civil con fecha 16 del actual, haberse desertado desde la villa de Briones el 14 del mismo, el soldado del Regimiento Infanteria de Castilla núm. 16 primer batallon 3ª compañía José Pato Falcon, cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto encargo á los Srs Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del citado soldado y habido que sea, lo presentarán con la debida seguridad al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Logroño 19 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

Señas.

Edad 22 años 11 meses, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular; es natural de San Lorenzo, provincia de Orense.

El Sr Coronel del Regimiento infanteria de Cantabria núm. 39, con fecha 15 del actual me dice

lo que sigue:

Ruego á V. S. se digne disponer lo conveniente á fin de que por medio del Boletín oficial de esa provincia se manifieste á los Alcaldes de los pueblos que la misma comprenda para que lo hagan saber á los individuos que procedentes de este regimiento han recibido las licencias absolutas y abonarés de sus alcances por no haber fondós para satisfacerlos en metalico, que pueden presentarse con ellos ó en su defecto persona autorizada á hacerlos efectivos en atencion á haber ingresado en las Cajas del Cuerpo suficiente cantidad para pagarlas.»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para que los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los individuos á quienes se refiere la preinserta comunicacion. = Logroño 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION PERMANENTE.

SESION DE 11 DE SETIEMBRE 1876.

Continuacion. (1)

Se acordó aprobar el certificado de las obras ejecutadas durante los meses de Julio y Agosto últimos por D. Galo Jimenez Calahorra en la carretera de Alesanco al alto de Valpierre importante dicho certificado cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos, cuya mitad corresponde pagar á la Diputacion y remitir un ejemplar á la seccion de contabilidad y otro al Alcalde Alesanco para los efectos del pago.

Resultando que los pueblos de Aldeanueva de Ebro, Baños de Rio Tovia, Carbonera, Gallinero de Cameros, Gi-

mileo, Grávalos, Hervias, Hornillos, Laguna de Cameros, Ledesma, Lumberras, Munilla, El Redal, Rivas, Rincon de Soto, Santoruato, Santurde, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Tormantos, Torremontalvo, Ventrosa, Villartaquintana y Viniestra de Abajo se hallan adeudando los cupos que les correspondieron para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el ejercicio de 1875-76; se acordó expedir contra los concejales que constituyen los Ayuntamientos respectivos comisionados de ejecución con las dietas que procedan con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 rogando al Sr. Gobernador se sirva ejecutar este acuerdo con urgencia y encargar la mayor actividad en los procedimientos á los comisionados que nombre, porque de otra manera esta Corporación va á encontrarse en la aflictiva situación de no poder atender á sus más perentorias obligaciones.

Se acordó publicar en el Boletín oficial una circular dando conocimiento del anterior acuerdo y escitando á los Ayuntamientos para que verifiquen los pagos sin dar lugar á que se espidan nuevos comisionados de apremio lo que tendrá lugar tan luego como hayan empezado los procedimientos los ahora nombrados.

Resultando que el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se halla en considerable retraso de pagos respecto al cupo provincial y á otras obligaciones municipales: Resultando que á pesar de las disposiciones tomadas por esta Comisión, no ha podido conseguirse hasta la fecha el que se ultimen las cuentas de dicho pueblo desde el ejercicio de 1867-68 en adelante: Resultando que el presupuesto formado para el ejercicio de 1875-76 se halla sin autorizar por los individuos del Ayuntamiento y junta municipal, sin que haya podido subsanarse esta falta: Resultando que el actual Ayuntamiento ha manifestado que á pesar de los grandes esfuerzos hechos no ha podido conseguir el que se reintegren al municipio los considerables débitos que resultan á su favor: Considerando que de estos hechos y de las noticias adquiridas por la Comisión se deduce que la administración municipal del citado pueblo no se encuentra en un estado regular y ordenado como lo exige la buena gestión de los intereses comunales; usando esta Comisión de la facultad que la concede el artículo 75 de la ley provincial acuerda comisionar á D. Telesforo Dean para girar una visita de inspección y que presente una memoria informando acerca del estado de los servicios, cuentas, libros de actas y archivo del Ayuntamiento de San Vicente desde el ejercicio de 1867-68 hasta el de 1875-76 ambos inclusive, señalando al Comisionado las dietas de doce pesetas cincuenta céntimos que le serán satisfechas por cuenta del presupuesto municipal con encargo de que proceda con la mayor actividad en el despacho de este servicio.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden por la que se confirma el acuerdo declarando soldado del primer reemplazo de 1875 y cupo de Hércules á Eusebio García Cruz.

Quedó enterada de otra Real orden por la que se confirma el acuerdo declarando soldado del 2.º reemplazo de 1875 por el cupo de Zarratón á Nicolás Rubio Romero.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Política y Administración en la que se reclama para resolver en el expediente promovido por Martín Ruiz Angulo, alzándose del fallo por el que se declaró soldado á Pedro Velandia Martínez por el cupo de San Vicente el que se remitan las certificaciones convenientes en las que se justifiquen que los otros tres hermanos del mazo son casados, se acordó contestar que los datos que se piden no existen en esta Comisión y que podrá facilitarlos el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra.

Resultando hallarse vacante la plaza de Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Maestras y siendo urgente el proveerla antes de que empiece el próximo curso académico, se acordó nombrar con el carácter de interina y haber de trescientas setenta y cinco pesetas anuales á D.ª Amalia Pérez y Rodrigo, vecina de esta capital sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación.

Examinado el proyecto de reglamento para la Escuela Normal de Maestras, presentado por el Sr. Vicepresidente se acordó aprobarlo y que empiece á regir desde el próximo curso académico con arreglo á la autorización concedida por la Diputación y sin perjuicio de la resolución definitiva de esta en sus primeras sesiones.

Se acordó llamar de nuevo la atención del Sr. Gobernador civil acerca de las faltas que se observan en la redacción del Boletín oficial, rogándole haga cumplir con exactitud las condiciones de la contrata y en particular las décima séptima y veintitres.

2.ª RESERVA DE 1874.

HUÉRCANOS.

Teodoro Merino Ortuño. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta.

Se levantó la sesión. El secretario, Joaquín Fariás.

SESION DE 14 DE SETIEMBRE 1876.

En la ciudad de Logroño á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro, y Planzon.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Solventados los reparos puestos á las cuentas municipales de Canillas correspondientes al ejercicio de 1870-71, se acordó aprobarlas definitivamente.

Revisadas las cuentas municipales de Azofra de los ejercicios de 1868-69 á 1870-71 ambos inclusive y subsanados los defectos que se observaron fueron aprobadas.

Examinadas las de Eacico del periodo de 1868-69, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de ocho días sean censuradas por la junta de asociados y se subsanen otros defectos.

Devueltas las cuentas de Bergasa pertenecientes al año económico de 1867-68 y subsanadas las faltas que se observaron, se acordó aprobarlas con la existencia de ochenta y cinco milésimas de escudo á favor de los fondos municipales.

Vistas las esplicaciones dadas por el Alcalde de Rodazno, se acordó aprobar las cuentas de este distrito del ejercicio de 1868-69 debiendo adicionarse al siguiente de 1869-70 los trescientos treinta escudos veintiseis milésimas que resultaron de existencia en las de 1867-68 mas los treinta escudos desechados en las mismas.

Resultando que son varios los Ayuntamientos que no han remitido todavía las cuentas municipales del ejercicio de 1867-68, ni satisfecho las multas impuestas por acuerdo de siete de Agosto último, se acordó imponer á los que se hallan en tal caso el apremio del 5 por 100 diario con que se les conminó advirtiéndoles que tan pronto alcance al duplo de las multas se pagarán las liquidaciones á los juzgados respectivos, sin perjuicio de adoptar la Comisión las demás disposiciones coercitivas que la ley autoriza y respecto á los Alcaldes de Abalos, Arrubal y Rivas prevenirles que si no remiten las cuentas para el día primero de Octubre próximo se les impondrán así como á los Concejales y Secretarios las multas que se han señalado á los de otros pueblos.

Apareciendo que á consecuencia del acuerdo de 3 de Julio próximo pasado solo se han recibido las cuentas municipales de Cervera del Rio A hama, Fuenmayor, Viniestra de Arriba, Grañón, Herramélluri, Valgañon y Torremuña, no habiendo cumplido aquella disposición los demás que se hallan en descubierto, se acordó imponer á los Alcaldes multas de diez y siete pesetas cincuenta céntimos y á cada Concejal y Secretario las de siete pesetas cincuenta céntimos que harán efectivas en el término de quince días apercibiéndoles en otro caso con el apremio de 5 por 100 diario.

Se acordó prevenir á los Alcaldes de los distritos que se hallan en descubierto por no haber remitido las cuentas municipales del ejercicio de 1869-70 que de no verificar la remisión en el

término de 30 días se les impondrá como á los Concejales y Secretarios el máximo de las multas que autoriza la ley municipal.

En atención á que son bastantes los Alcaldes que todavía no han remitido las copias de los presupuestos, segun se les ordenó por circular de 27 de Julio último, se acordó concederles nuevo término hasta el día 30 del corriente con la prevención de que pasado se impondrá á los Alcaldes morosos el máximo de la multa que permite la ley municipal.

Para resolver la solicitud producida por D. Calisto Benito Martínez, vecino de Villamediana, reclamando de este Ayuntamiento el pago de seiscientos tres pesetas setenta y cinco céntimos que segun manifiesta alcanza en las cuentas de 1874 á 75, se acordó que en el término de ocho días presente certificación en que conste que las cuentas presentadas al municipio fueron aprobadas por el Ayuntamiento y junta de asociados sin observacion alguna.

Accediendo á la petición de D. Gerónimo Muñoz de Morales, oficial del cuerpo de Administración militar, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de espósitos á una niña de dos años con objeto de prohijarla otorgándose el correspondiente contrato.

Leída una esposicion de D. José Moreno vecino de esta ciudad en súplica de que se le admita así como á su hijo de edad de ocho años, en la casa de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado siempre que del reconocimiento que practique el facultativo del hospital provincial resulte hallarse el espósito impedido para el trabajo.

En vista de una carta de D. Ramon Lopez Hernandez, vecino de Madrid, participando existe un crédito de setenta y tres mil quinientos veinticuatro reales á favor del hospital civil de esta capital por la obra pía que fundó D.ª Maria Ingureta, pendiente de conversion cuya caducidad puede salvarse, se acordó concederle el poder que solicita, sin perjuicio de gestionar para averiguar si en la secretaria del Ayuntamiento de Logroño existen antecedentes relativos á la obra pía que se cita.

Se dió cuenta de una esposicion de Martin Hernandez de Tudelilla en súplica de que se declare exento del servicio militar á su hijo Manuel Fernandez por tener otro hermano en el servicio: Resultando que Manuel Fernandez no alegó esta exencion en el acto de la declaración de soldados, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se confirma el acuerdo declarando soldado del tercer reemplazo de 1874 por el cupo de Torrecilla de Cameros á Manuel Maria San Miguel.

Quedó enterada de otra comunicacion transmitiendo la Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión

declarando soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Santar de á Juan Luis Ortiz de Samaniego, si bien atendiendo á las circunstancias especiales que concurren en el padre de dicho mozo, se exceptúa á este del servicio militar por gracia especial y sin perjuicio de tercero.

(Secontinurá.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

—(—)—

Habiendose admitido á D. Francisco Aparicio Mendoza la renuncia que ha hecho del cargo de Procurador de esta Audiencia, se anuncia en el presente Boletín en virtud de lo acordado por la Sala de gobierno de la misma para que segun previene el artículo 884 de la Ley sobre organizacion del poder judicial, se formulen las reclamaciones que hubiere contra aquel funcionario, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, separará á los interesados el perjuicio consiguiente.—Burgos 30 de Diciembre de 1876.—El Seretario de Gobierno,—Maximo Ayensa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Teruel.

De niños.

	Pts.	Cts.
Valdealgorfa.	825	»
Foz Calanda, Gargallo, Perales y Luco de Gileca.	625	»
Aobras.	500	»
Orrios.	455	50
Mar de las Matas (Sustitucion).	412	50
El Villarejo y barrio de Peñas royas	275	»
De niñas.		
La puebla de Valverde	550	»
Martin del Rio.	416	50
Bádenas.	355	50
Cuevas labradas.	291	50

Provincia de Soria.

De niños

Almenar.	625	»
Alindo.	450	»
Alcubilla del Marques y Caracena.	400	»
Aldea de S. Esteban y Cabrejas del Campo.	375	»
Alaló.	350	»
Cenegro y Corvesin.	275	»

Cubilla.	254	»
Añavieja (Sustitucion).	250	»
Aldehuela del Rincon, Ballucar, Bordecorés, Dombellas, El Espino, Esteras de Medina, Izana y la Rubia.	250	»
Casillas.	175	»
La Vega	150	»
De niñas.		
Carabantes.	425	»
Jules y Sta. Maria de las Hoyas.	400	»

Provincia de Logroño.

De niños.

Angunciana.	625	»
Incompletas de ambos sexos.		
El Rasillo.	405	75
Nestares	292	»
Ollora,	250	»
De niñas.		
Alfaro,	733	50
Rod-zao, Leiva y Avalos,	416	75

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Aleca.	1.100	»
Cosuenda.	895	»
Alhama.	875	»
Manchones y Nuez.	625	»
Purujaosa.	575	50
De niñas.		
Cosuenda.	595	»
Lécera.	550	»
Tobed	522	50
Campillo y Manchones.	417	50
Sestrica (Sustitucion).	292	50

Ademas del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutará casa y retribuciones de los niños no pobres, á escepcion de las Escuelas que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real Orden, dirigan sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 1.º de Enero de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Elementos de Economia política y Estadística dotada con 4000 pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9

de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 9 de Enero de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

—(—)—

FISCALIA MILITAR DE VITORIA.

Don Nicomedes Ruiz Capillas y Gomez, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería y fiscal Militar de esta plaza.

Usando de las facultades que S. M. el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) concede en sus Reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al paisano Segundo Barrios Zúñiga, (a) Trampela, natural de Angunciana, provincia de Logroño, á que se presente en el término de veinte dias de rejas adentro en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que contrá él resultan en la causa que se le sigue por el delito de rebelion y asesinato y que de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por ser así la voluntad de S. M.

Dado en Vitoria á catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes Ruiz Capillas y Gomez—Por mandado de S. S.º, El Escribano de la causa, Luis Casas Fernandez.

PAMPLONA.

D. Rosendo Cifredo Muñoz, Comandante Capitan, ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria de Asturias n.º 31 y fiscal en Comision del mismo.

Ignotandose el paradero del soldado de la 1.ª Compañia del expresado batallon y regimiento Victor Garcia Fernandez, natural de Lagunilla, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito llamo y emplazo al referido Victor Garrido, señalándole el cuartel de la Merced de Logroño, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto, á fin de que pueda dar sus descargos, en el concepto que, de no comparecer en el plazo prefijado se le sentenciará en rebeldía.

Pamplona 8 de Enero de 1877.—Rosendo Cifredo Muñoz.

Juzgados de 1.ª instancia

Logroño.

Don Luis Lopez Angulo, Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña Estefania Pascuala y D. Celestino Arriño y Regadera, hijos de D. Vicente y de Doña Baldomera, que tuvieron lugar respectivamente en primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, en esta Ciudad, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir su accion, aperebiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha mandado en providencia de hoy en los autos de abintestato promovidos por el Procurador D. Eustasio Ruiz en representacion de Doña Baldomera Regadera madre de los dos fallecidos.

Dado en Logroño á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S.º, Pablo A. Enrique.

—

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este Partido de Bolorado.

Por el presente edicto se cita y llama

á Angel Tobalina y Aquilina Nieto sin domicilio fijo y de ignorado paradero, hijos de Sinforiano Nieto domiciliado en Cerraton de Juarros, el primero de cuarenta años de edad, estatura baja, virulento, pelo negro y viste bombacho y blusa, gorra de pelo y calzado albarcas, y la Aquilina de veinticuatro años de edad, estatura regular, cara ancha, pelo castaño, vestida de percal, con vasca al estilo del país y calzada de zapatos; para que en el preciso término de doce días á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, sobre harto de un len zuelo y un cobertor de la pertenencia de Juan Diez, vecino de dicho pueblo de Cerraton, ejecutado el día diez y seis de Noviembre último, apereciéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á 10 de Enero de 1877.

P. S. M., Francisco Manzanares.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

La recaudación de las contribuciones de Territorial Industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, dará principio en cada localidad por el orden de fechas que á continuación se espresan.

Pueblos.

Partido de la Capital.

	fechas.	
Logroño, Murille de Rio Leza, Rivafranca, Naverrete Clavijo.	1.º	Febro 1877
Cenicero	3	id. id.
Zonzano	5	id. id.
Albelda	6	id. id.
Alberite y Entrena	7	id. id.
Fuenmayor	9	id. id.
Lagunilla y Nalda	11	id. id.
Villamediana	13	id. id.
Sotés	14	id. id.
Sorzano y Lardero	16	id. id.
Juvera	17	id. id.
Hornos y Daroca	18	id. id.
Leza de Rio Leza y Viaguera	19	id. id.
Torremontalvo	21	id. id.
Arrubal, Medrano y Sojuela	23	id. id.
Agoncillo	25	id. id.

Partido de Alfaro.

Alfaro, Autol, Calahorra y Pradejon	1	id. id.
Ausejo	4	id. id.
Rincon de Soto	8	id. id.
Aleanadre	12	id. id.
Aldeanueva de Ebro	15	id. id.

Partido de Arnedo.

Arnedo, Ocon, Munilla, Préjano, Quel, Valdemadera é Igea	5	id. id.
Galilea, Arnedillo, Poyales, Villar de Arnedo, Aguilar y Cornago	10	id. id.
Herce, Corera, Zarzosa, Muro de Aguas, Tudelilla, Cervera y Grávalos	17	id. id.
Bergasillas, Redal, Santa Eulalia, Enciso, Bergasa, Navajun.	24	id. id.
Robres, Carbonera y Turrnacun,	28	id. id.
Villarroya	1.º	Marzo id.

Partido de Haro.

Casalarreina, Castañares, y Zarraton.	1.º	Febrero id.
Haro, Treviana, Rodezno y Ollauri	3	id. id.
Gimileo,	5	id. id.
Sajazarra y San Asensio	6	id. id.
Galbarruli	8	id. id.
Cellorigo	9	id. id.
Fonzaleche y Briones	10	id. id.
Foncea	11	id. id.
Ochanduri	13	id. id.
Briñas	14	id. id.
Briñas	14	id. id.
Angunciana, S. Vicente y Abalos.	16	id. id.
Cuzcurrita	17	id. id.
Cihuri	18	id. id.
Villalva	20	id. id.
Tirgo	21	id. id.
Rivas.	22	id. id.

Partido de Nágera.

Ventosa, Uruñuela, Nágera, Villarejo, Ledesma, Santa Coloma y Matute	1	id. id.
Manjarres, Azofra, Villar de Torre, Canales, Castroviejo, Baños y Bovadilla	4	id. id.
Aleson, Hornilla y Cordovin	7	id. id.
Tricio, Mansilla y Pedroso.	8	id. id.
Brieva.	9	id. id.
Alesanco y Hormilleja	10	id. id.
Estollo y Cárdenas	11	id. id.
Cañas, Arenzana de Arriba, Anguiano y Ventrosa	13	id. id.
San Millan de la Cogella y Camprovin	14	id. id.
Canillas, Bezares y Viniegra de Arriba	16	id. id.
Berceo	17	id. id.
Tovia	18	id. id.
Viniegra de Abajo	19	id. id.
Torrecilla sobre Alesanco	24	id. id.
Badaran y Villaverde	25	id. id.
Huercanos	26	id. id.
Arenzana de Abajo	28	id. id.

Partido de Santo Domingo.

Santurde, Villalovar, San Torcuato, Valgañon y Santo Domingo	1	id. id.
Zorraquin	2	id. id.
Ojacastro, Tormantos, Cidamon y Ezcaray	3	id. id.
Santurdejo, Villarta, Quintana y Bañares	5	id. id.
Grañon	6	id. id.
Leiva	7	id. id.
San Millan de Yécora y Hervias	8	id. id.
Herramelluri	9	id. id.
Corporales y Cirueña	10	id. id.
Pazuengos, Baños de Rioja y Manzanares	12	id. id.

Partido de Torrecilla.

Soto, San Roman, Nieva, Pradillo, Terrova, Torre y Muro	1	id. id.
Rasillo (el), Pinillos, Gallinero, Trevijano, Laguna, Cabezon y Nestares	6	id. id.
Almarza, Ajamil, Rabanera, Luezas y Santa Maria	10	id. id.
Montalvo, Torrecilla, Lumbreras, Villoslada, y Santa (La)	13	id. id.
Hornillos, Torremuña, Ortigosa, Villanueva y Jalon	19	id. id.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para que paguen sus cuotas respectivas, y á fin de que no aleguen ignorancia del deber en que se hallan de concurrir á satisfacerlas dentro del plazo señalado por la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, en la inteligencia, que de no hacerlo así, incurrirán en el recargo establecido en el art. 118 de la misma.

Logroño 22 de Enero de 1877.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Anuncios.

OBRAS

DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,
JEFE HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL.

GUIA

DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ó SEA

LEYES ORGÁNICAS, MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 20 de Agosto de 1870; la novísima ley de 16 de Diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusión de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios.

CUESTA 8 REALES.

GUIA DE ELECCIONES

comprehensiva de la ley electoral de 20 de

Agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de Diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusión de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de Setiembre de 1870 que se hallan vigentes todavía, el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas.

SU PRECIO 2 REALES.

GUIA DE QUINTAS

SÉTIMA EDICION.

OBRA COMPLETÍSIMA.

SU PRECIO 10 REALES.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Se han repartido el 1.º y 2.º tomos de unas 640 páginas en 4.º prolongado cada uno, y está en prensa el 3.º y último, que será más voluminoso y de letra más compacta que los primeros, con muchos é importantísimos trabajos.

A los que se suscriban por todo el mes de Enero próximo, avisándolo directamente al Administrador de las obras del Sr. Freixa, D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, y acompañando su importe de 90 rs. en sellos de franqueo de 10, 25 y 50 céntimos de peseta, ó mejor en libranza del Giro mútuo, se les remitirán los dos primeros tomos en seguida, y el último tan pronto como se termine su impresion. Si los quieren certificados, añadirán la cantidad correspondiente á este servicio.

Pasado el mes de Enero próximo, se aumentará el precio probablemente.

LA GUIA DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, lo mismo que la de ELECCIONES, se servirán á cuantos las pidan, si remiten á la vez su importe, dentro de los primeros cuatro días del mes de Enero.

LA GUIA DE QUINTAS estará impresa quince días despues de publicada en la *Gaceta* la novísima ley que está discutiéndose en los Cuerpos Colegisladores.

Conociendo el público nuestra escrupulosidad en el cumplimiento de los compromisos que contraemos, estimamos excusado encarecerla.

Todos los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martínez.

Tambien se encuentran á la venta en la antigua Imprenta y Librería de Viuda de Menchaca, en LOGROÑO, MERCADO, 53.

VENTA.

Quien quisiera comprar el Parador llamado la penitencia sito en la ronda del muro de esta Ciudad con el juego de pelota y el taller de ebanisteria que están unidos al mismo, acuda á tratar con D. Antonio Martinez de Arenzana, vecino de esta Capital Calle mayor núm. 197.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE F. MENCHACA